

Artículo 34.- Objeto de la ruina inminente.

1. La declaración de ruina inminente podrá afectar a la totalidad de la construcción o parte de ella, acordando, su demolición total o parcial.

2. En el supuesto de edificios catalogados o protegidos la correspondiente resolución declarativa de ruina inminente deberá especificar qué partes del edificio deben ser demolidas por su peligrosidad, preservando los elementos catalogados de su destrucción, en lo que fuere posible, mediante el procedimiento que en dicho acuerdo se determine.

## CAPÍTULO II

Procedimiento del expediente contradictorio de ruina

Artículo 35.- Pieza separada de expropiación forzosa.-

En aquellos edificios incluidos en el recinto histórico-artístico o en aquellos otros calificados de B.I.C. o con cualquier otro tipo de protección, que estén incurso en un expediente de ruina, la Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquiera de las fases que se encuentre el expediente de declaración de ruina, iniciar expediente de expropiación forzosa del inmueble, considerando, a efectos de determinación del Justo Precio, las valoraciones que, en su caso, se hayan presentado por la propiedad, referidas a las obras de conservación y rehabilitación y a la valoración de la construcción.

Artículo 36.- Órgano competente.

1.- Corresponde al Alcalde-Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla la resolución que ponga fin al expediente de ruina, que se efectuará de conformidad con lo dispuesto en esta ordenanza y en la legislación urbanística aplicable.

2.- Corresponde a la Consejería de Fomento la tramitación de los expedientes de ruina que incluirán propuesta de resolución al órgano competente.

Artículo 37.- Iniciación.

1. El procedimiento para la declaración de ruina se iniciará de oficio o a instancia de parte interesada.

2. Cuando el procedimiento se inicie a instancia de interesado se acompañarán los siguientes documentos:

a) Datos de identificación del inmueble, documentando la edad del mismo y relatando las actuaciones de rehabilitación realizadas.

b) Certificación del Registro de la Propiedad de la titularidad y cargas del mismo.

c) Relación de inquilinos, moradores y titulares de cualesquiera otros derechos reales sobre el inmueble, si los hubiere.

d) Certificado expedido por facultativo competente, visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que se hagan constar las causas en las que se funda la solicitud de ruina, con expresa mención a la situación urbanística del inmueble y, en su caso, su nivel de protección; planos de la planta o diferentes plantas de la finca, debidamente acotados; cuadro de superficies por usos y locales; año de construcción del edificio, así como si el mismo reúne las debidas condiciones de seguridad para sus ocupantes y terceros.

e) Memoria con descripción y señalización de las medidas de seguridad que, en razón de los daños descritos, se hubiesen adoptado en el edificio o, en su caso, las razones de su no adopción.

f) Acreditación de autoliquidación de la Tasa de Tramitación de Expedientes de Ruina.

3. El Consejero de Fomento podrá disponer la iniciación de oficio de expediente contradictorio de ruina en los supuestos señalados en el artículo 26 b) y c) de esta ordenanza cuando previo informe técnico se aprecie que el edificio pudiera encontrarse en uno de esos supuestos de ruina. En tal caso, se abrirá periodo de información previa en el que se requerirá al propietario que aporte la relación de moradores, pudiendo, igualmente, ordenarse al propietario las medidas de seguridad necesarias.

Artículo 38.- Informes.

1. Iniciado el expediente, los servicios técnicos, previa visita de inspección, emitirán un informe en el que se determinará si el estado del edificio permite tramitar el expediente de forma contradictoria, o procede la declaración de ruina inminente total o parcial y, en su caso, el desalojo. Dicho informe hará constar igualmente si la construcción está afectada por expediente de declaración como bien de interés cultural. Asimismo se propondrán al Consejero de Fomento la adopción de las medidas de seguridad que procedan.